

0Demandante: Edilson Alberto Castrillón Arenas
Radicado: 05001 31 05 016 **2021-00037** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620210003700 P5

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **EDILSON ALBERTO CASTRILLON ARENAS** contra **SECURITY FORCE LTDA**, se observa que en documentales 16 a 20 del expediente digital, reposa contestación de la demanda y anexos, presentado por la demandada SECURITY FORCE LTDA.

Sin embargo, y una vez revisado el expediente digital, se observa que mediante auto del 29 de mayo de 2023 (documental N° 15) se dio por no contestada la presente demanda, y la contestación allegada al proceso, data del 11 de diciembre de 2023, resultando la misma extemporánea.

En consecuencia, el Despacho se ratifica en lo decidido en auto de fecha 29 de mayo de 2023, y se tiene por no contestada la presente demanda.

En lo demás, el tramite del proceso continua incólume.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

Primero: SE RATIFICA el Despacho en lo decidido en auto de fecha 29 de mayo de 2023, conforme lo dicho en la parte motiva.

Segundo: En lo demás, el tramite del proceso continua incólume.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f7ed7554ccff67d60f5b287d66d5d3d39995cbf1cb16b51c3555c2d2ac38f8**

Documento generado en 11/03/2024 10:18:50 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>